



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022

25 de abril de 2022.-



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO :

La solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE**, por Expte. N° 3.432, letra A, en la que requiere autorización para emitir y poner a la venta una rifa; y

CONSIDERANDO :

Que la Ley N° 9.403 /79 establece que únicamente se podrán promover o hacer circular rifas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con expresa autorización municipal, facultando a esos efectos a los respectivos Departamentos Ejecutivos para proceder en consecuencia;

Que en efecto en el ámbito municipal se encuentra vigente la Ordenanza 1.004 la cual reglamenta las formalidades que deben cumplimentar las entidades requirentes a tales efectos,

Que los fondos que se recauden serán aplicados por parte de la institución peticionante a funcionamiento de la institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual cumple una loable labor en beneficio de toda la comunidad de Monte,

Que de acuerdo a lo informado por Asesoría Legal se encuentra reunidos los recaudos legales establecidos por la citada ley;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE**, a emitir y poner a la venta una rifa por un monto total de **Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000)**, compuesta por 10.000 (diez mil) boletas de 1 (un) número de 4 (cuatro) cifras a un valor de **Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00)** cada boleta.-

ARTICULO 2º.- La misma **se sorteará** por la Lotería de la Ciudad nocturna el día **20 de julio de 2022** siendo su **PRIMER PREMIO** : un **Automóvil Marca FIAT, Modelo Vivace, Tipo Sedan, 2 puertas, Motor FIAT, Número 159 A2 0388264276, Chasis FIAT número 147BB007338521, Modelo 1995, Dominio AJO939.**

Segundo Premio: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) y

Tercer Premio: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil).

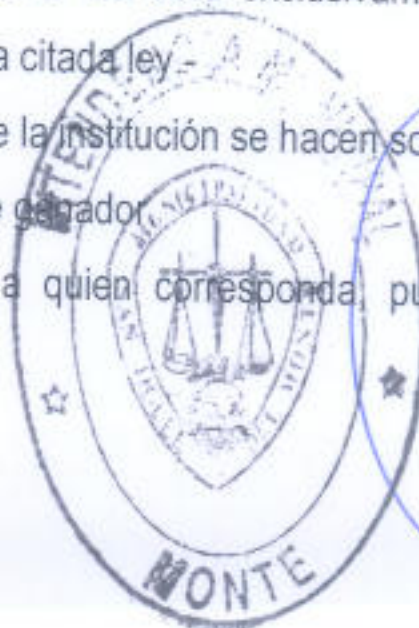
ARTICULO 3º.- La circulación de la rifa será exclusivamente dentro del partido de Monte y con sujeción a las normas dadas por la citada ley.-

ARTICULO 4º.- Los integrantes de la institución se hacen solidariamente responsables de la entrega del premio ofrecido a quien resulte ganador.

ARTICULO 5º .- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al registro Oficial del Municipio.-

DECERTO N° 843

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte